21/04/2014
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Departamento de Cooperativas

MINUTA PRELIMINAR COMENTARIOS EFECTOS PROYECTO DE LEY DE REFORMA SOBRE EL SECTOR COOPERATIVO – TEMA TRIBUTARIO

1.- Comentarios Iniciales Impacto Proyecto de Ley Reforma Tributaria sobre el sector de empresas Cooperativas.

A continuación se identifican y comentan diversos artículos del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que tienen impacto sobre el sector cooperativo.

Es posible que de una revisión más detallada se identifiquen otros aspectos del proyecto de ley que tengan impacto sobre el sector cooperativo.

A) Artículo N° 11, N°s 12 y 13, que dicen relación con materias tributarias

12) En el artículo 52 de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Agrégase antes del punto "." aparte, que pasa a ser una coma ",", la expresión ", o atribuido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

Comentario:

Este cambio a la Ley General de Cooperativas dice relación a que la contabilización de los excedentes retirados por los cooperados (art. N° 52 LGC), tendrán el mismo tratamiento tributario que se establecen en el art. N° 14 de la Ley de Rentas, es decir, como una empresa con ánimo de lucro tradicional, lo que implica grabar con pago de impuestos el retiro de los excedentes

13) En el número 4°.-, del artículo 17 del Decreto Ley N° 824 de 1974, reemplácese la expresión "reconocido a favor de ellos o repartido por concepto de excedentes, distribuciones y/o devoluciones que no sean de capital. Estas cantidades pasarán a formar parte de los ingresos brutos del socio correspondiente, para todos los efectos legales", por la frase "atribuido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

Comentario:

En este caso se cambia la propia Ley de Rentas del Año 1974, para dejar expresamente indicado que el retiro de excedentes realizados por los socios será grabado tributariamente como cualquier otro retiro de dividendos de una empresa privada tradicional, tal como lo expresa el Art. 14 de la Ley de Renta.

Estos dos cambios lo que en la práctica realizan en consagrar por ley la interpretación del Director Nacional de Impuestos Internos ha tenido sobre el particular a contar del año 2011.